Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-071-4-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las trece horas del día catorce de julio de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico, en fecha veintidós de junio del corriente año, presentada por [redacted], quien solicita en formato digital la siguiente información:

1. Listado completo de centros del programa (todos los estados, desde 2020 a la fecha) con código de infraestructura, municipio/distrito (262 y 44), coordenadas, tipo de intervención, estado, fechas, montos y fuente de financiamiento;
2. Universo de centros educativos con códigos, municipio/distrito y coordenadas;
3. Resultados electorales oficiales en todos los niveles (idealmente desde 1994 a la fecha), con códigos identificadores y votos por cada partido y coalición;
4. Ejecución presupuestaria municipal y transferencias FODES por municipalidad; y
5. Cartografía oficial (shapefile/GeoJSON) de la división político-administrativa (262 y 44 municipios y distritos), con códigos en la tabla de atributos. Preferentemente en formato electrónico editable.

CONSIDERANDO:

I) El día veinticuatro de junio del presente año, se emitió resolución de referencia **UAIP-RES-071-1-2026**, la cual fue legalmente notificada mediante correo electrónico el día veinticuatro de junio del corriente año, en dicha providencia se previno al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanara su petición, debiendo enviar la solicitud de información en debida forma, es decir, en un formulario de solicitud de este Ministerio y dirigida a esta servidora. a fin de dar cumplimiento a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 71 número 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En respuesta a dicha prevención; el solicitante, por medio de correo electrónico recibido en esta Unidad el día veintiséis de junio del presente año, completó los requisitos de admisión de la solicitud, subsanando la prevención en los términos establecidos en el romano I) de la presente providencia.

Por lo anterior, se procedió a emitir la resolución de referencia UAIP-RES-071-2-2026, de fecha veintiséis de junio del corriente año, notificada legalmente en la misma fecha, en la cual se admitió el petitorio número cuatro y se declaró la no competencia para conocer de los petitorios uno, dos, tres y cinco de la solicitud de información.

Posteriormente se procedió a modificar esta providencia, mediante resolución de referencia UAIP-RES-071-3-2026, mediante la cual se determinó que con base a las aclaraciones realizadas por el solicitante en la subsanación de la prevención, en cuanto al texto del petitorio admitido, quedaría redactado en los siguientes términos:

a) Ejecución presupuestaria municipal (presupuesto votado, modificado y devengado) por municipalidad, con el mayor alcance temporal disponible (idealmente 2015–2025), desagregada por fuente de financiamiento y por rubro/objeto del gasto (incluyendo remuneraciones), con los códigos oficiales de municipio y distrito.

b) Transferencias del FODES (Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios) por municipalidad y por año, con el mayor alcance temporal disponible.

c) De existir en sus registros, el número de empleados/planilla municipal por municipalidad y año (o el gasto en remuneraciones como aproximación).

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correos electrónicos, de fecha veintinueve de junio del corriente año, los literales a) y c) a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y el petitorio del literal b) a la Dirección General de Tesorería, las cuales pudiesen tener en su poder la información requerida por el solicitante.

II) La Dirección General de Tesorería, ha emitido respuesta al petitorio del literal b), a través de correo electrónico, recibido en fecha ocho de de julio del presente año, expresando:

« Se le comunica que las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, desde su creación en 1988 hasta el noviembre de 2021, de acuerdo al artículo 2 de la derogada Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, eran competencia del extinto ISDEM.

Asimismo, es pertinente expresar que dicho Instituto publicó información sobre la administración y transferencias de dicho fondo hacia las municipalidades en su Portal de Transparencia; por lo que, el ciudadano puede realizar la búsqueda de dicha información en el sitio de Transparencia de dicha entidad, el cual aún se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace:

https://www.transparencia.gob.sv/documentos/12-14

Por otro lado, se aclara que a partir de noviembre del 2021, dichas transferencias forman parte de las funciones de este Ministerio con la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, no siendo competencia directa de la Dirección General de Tesorería, no obstante, los datos solicitados son publicadas en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, pudiendo ser consultadas por el solicitante, en el siguiente enlace:

https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html »

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental ha emitido respuesta a los petitorios de los literales a) y c), mediante correo electrónico recibido en fecha trece de julio del presente año, expresando:

"Al respecto, hago de su conocimiento que la información solicitada no está bajo la responsabilidad de esta Dirección General. Dicha información es administrada por los funcionarios responsables de la gestión financiera operativa de cada municipio, según lo establecido en los artículos 104 y 105 del Código Municipal. Por lo anterior, esta Dirección General no está facultada para proporcionar información de la cual únicamente es usuario..."

III) Adicionalmente, esta oficina hace del conocimiento del solicitante que existe información públicamente disponible en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio sobre la ejecución presupuestaria municipal, desde el 2010 al 2024, la cual puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Municipios.html

Los datos de contacto de los Oficiales de Información de las Alcaldías, puede consultarlos en el siguiente enlace.

https://www.transparencia.gob.sv/categoria/c0f06e0be4

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al solicitante, que existe información públicamente disponible relativa a ejecución presupuestaria municipal y transferencias del FODES para

su consulta en los enlaces expresados en los Considerandos **II) y III)** de la presente providencia:

II) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.